



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 10/06/2021
21:33:33

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02042 -2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 10/06/2021
22:41:25

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001526
ACTA ELECTORAL N° 03987697D
LIMA / LIMA / LA VICTORIA

Surquillo, 09 de junio de 2021

VISTO, en audiencia pública del 09 de junio de 2021, la impugnación de cédula de votación en la Mesa de Sufragio N° **039876** del distrito de La Victoria (provincia y departamento de Lima), remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Oeste 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
21:30:25

CONSIDERANDO:

1. El artículo 282° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), establece la competencia de los Jurados Electorales Especiales para conocer, en segunda instancia, las impugnaciones de cédulas formuladas por algún personero en la Mesa de Sufragio.
2. Por su parte, el artículo 10° del *Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas en Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino*, aprobado mediante Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante Reglamento), señala que «Si en el acta electoral se consigna la existencia de “votos impugnados”, el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE; De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio; Si, además de los votos impugnados, que estaban contenidos en los sobres especiales, el acta electoral contiene observaciones, estas serán resueltas mediante resolución posterior. En este caso, El JEE considerará lo resuelto respecto de dichos votos impugnados».
3. Contra la cédula de sufragio correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de la **Mesa de Sufragio N° 039876**, el ciudadano Jesús Alfredo Aramburú Ostos, con DNI 06160917, en su calidad de personero de mesa de la agrupación Fuerza Popular, interpuso una impugnación señalando como motivo: “*Fuerza Popular impugna 2 votos (un remarcado y un voto emitido en la cédula de fuerza popular 01 válido)*”.
4. En atención a lo antes mencionado, se convocó a audiencia pública para el día 09 de junio de 2021, y se notificó al personero legal de la organización política “Partido

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
21:26:41

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 10/06/2021
21:33:35

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02042 -2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
BÉTSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 10/06/2021
22:41:26

Político Nacional Perú Libre" Sr. Jimmy Johan Zegarra Camarena y al personero legal de la Organización Política "Fuerza Popular" Sr. Carlos Alberto de la Trinidad Suarez, los mismos que han sido acreditados en esta sede JELO 2.

5. En audiencia pública, y con la participación del personero legal titular de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre" Sr. Jimmy Johan Zegarra Camarena, y el personero legal de la Organización Política "Fuerza Popular" Sr. Carlos Alberto de la Trinidad Suarez se abrió el sobre especial que contenía la cédula impugnada, y extraído dicho documento, el Pleno del Jurado Electoral Especial constató lo siguiente:

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
21:30:27

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
21:26:43



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02042 -2021-JEE-LIO2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 10/06/2021
21:33:37

Firmado
Digitalmente por:
BÉTSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 10/06/2021
22:41:28

- Respecto al primer voto (Cédula N° 01), se aprecia el marcado en el símbolo de la agrupación "Fuerza Popular" de un signo que no corresponde a una cruz ni a un aspa.
- Respecto al segundo voto (Cédula N° 02), se aprecia en el símbolo de la agrupación "Partido Político Nacional Perú Libre" el remarcado de un aspa.

6. De este modo, el Pleno de este Jurado Electoral Especial considera que el voto efectuado en la primera cédula analizada es nulo, por cuanto el signo inserto en dicho recuadro no corresponde a una cruz ni aspa; y, en tanto a que la votación contenida en la segunda cédula resulta ser válida al representar aun en forma remarcada a un aspa; por lo que se aprecia la intención de la emisión de dicho voto con respeto a las formalidades previstas en la Ley Orgánica de Elecciones, artículo 286.

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
21:30:28

7. En atención a lo antes desarrollado, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2 considera que debe declararse **INFUNDADA** la impugnación al voto formulado por la impugnante, y considerar a los votos impugnados un "voto nulo" y "voto válido" respectivamente, y como tales deben ser consignados adicionalmente en el Acta Electoral N° 03987697D.

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
21:26:45

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo primero. - Declarar **INFUNDADA** la impugnación al voto interpuesto por el ciudadano Jesús Alfredo Aramburú Ostos, y **CONSIDERAR** al primer voto impugnado correspondiente a la agrupación Fuerza Popular, como un **Voto Nulo**; y, **CONSIDERAR** al segundo voto impugnado correspondiente a la agrupación Partido Político Nacional Perú Libre, como un **Voto Válido**.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como que la cantidad de votos obtenido por la agrupación "Partido Político Nacional Perú Libre" es **57**; y, **CONSIDERAR** como que la cantidad de votos obtenido por la agrupación "Fuerza Popular" es **176**.

Artículo tercero. - **CONSIDERAR** como votos impugnados la cifra **4**.

Artículo cuarto. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





**PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL**



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 10/06/2021
21:33:38

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02042 -2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 10/06/2021
22:41:29

**Regístrese, comuníquese y
publíquese.SS.**

**EDER JUAREZ JURADO
Presidente**

**GLADYS MARÌA RAMOS URQUIZO
Segundo miembro**

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
21:30:30

**EDWIN HECTOR VERASTEGUI VELASQUEZ
Tercer miembro**

**BETSABE ZULEMA MORALES MANDUJANO
Secretaria**

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
21:26:46

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
21:30:31

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
21:26:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

